

DECRETO # 440

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante oficio número 386/2006, recibido en esta Legislatura el día 6 de Diciembre del 2006, el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción II, 8 fracción VI 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 28, 41, 50 fracción I, 56 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirigió el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas para enajenar en la modalidad de donación un bien inmueble a favor de la persona moral denominada "VITICULTORES DE SANTA RITA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

A través del memorándum número 2826 de fecha 07 de Diciembre del 2006, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el asunto fue turnado a la

Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Oficio número 055 de fecha 09 de Noviembre del 2006 expedido por el Presidente Municipal en el que solicita a la Titular del Ejecutivo del Estado inicie los trámites ante la Legislatura para la autorización de la donación de un predio municipal en el que está construido un edificio industrial para el trabajo de los viticultores;
2. Copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha 16 de Diciembre de 1985 que celebran como parte vendedora, el Señor Pedro Sánchez Jaime y, por la otra, como parte compradora, los C. C. Rogelio Morales Acosta y José Gaytán Martínez, Presidente y Síndico del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, respecto de un inmueble con superficie de 4-05-82 hectáreas. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 121, folios 197 al 198 del volumen 17, libro cuarto, sección primera, de fecha 8 de Noviembre del 2006;
3. Copia del certificado número 192516 de fecha 8 de Noviembre del 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen y a nombre del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas, un predio con superficie de 4-05-82 hectáreas del que se desmembrará el inmueble que nos ocupa con superficie de 7, 555.56 M2;

4. Copia certificada del acta número siete mil setecientos ochenta y seis de fecha 6 de Junio del 2002, del protocolo de la Lic. Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública número veintinueve de la Capital, en la que hace constar el Acta Constitutiva de la persona moral denominada “VITICULTORES DE SANTA RITA”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, que otorgan por sus propios derechos los señores: J. Jesús Hernández Torres, Antonio Cárdenas Valenzuela, Martín Sánchez Sánchez, Adelaido Ruiz Sánchez, Simón Chávez Molina, Petra Delgado Sánchez, Juan José Torres Chávez, Gerardo Cárdenas Rodríguez, Eduwiges Liborio Buendía, Pedro Reyna Salas, Francisco Delgado Jiménez, J. Nieves Ruiz Sánchez, J. Jesús Sánchez Gallegos, Dionisio Ruiz Rodríguez, Juan Vásquez Cárdenas, Valente Sánchez Gallegos, Manuel Sánchez Guillén, Manuel Esquivel Torres, Humberto Martínez Gallegos, J. Jesús Cardona Sánchez, Rogelio Sánchez Renovato, Eugenio Guillén Saucedo, José Gallegos Saucedo, Fernando Sánchez Gallegos, Fernando Sánchez Hernández, Juan Sánchez Gallegos, Hipólito Sánchez Gallegos, Antonio Rivera López, Raymundo Cárdenas Delgado, Vicente Martínez Muñoz, Victorino Salas Rivera, Felipe de Jesús Hernández Torres, Antonio Escobedo Marín, J. Jesús Sánchez Guillén, Carlos Saucedo Morales, Modesto Almaguer Becerra, Manuel Escobedo Taboya, Rogelio Morales Acosta, Ramón Cárdenas Valenzuela, José Torres Chávez, Perfecto Saucedo Martínez, Lauro E. Pérez Cruz, Martín Cárdenas Valenzuela, Ausencio Cárdenas Delgado, Armando Cárdenas Valenzuela, Roberto Delgado Morales, Isaías Muñoz Picasso, Manuel Escobedo Marín, Martha Salas González, Ezequiel Garza Garza e Ismael Muñoz Escamilla, representados por los señores J. Jesús Hernández Torres, Adelaido Ruiz Sánchez y Martín Sánchez Sánchez, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, exhibiendo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Estatutos de la Sociedad, con duración de noventa años. El acta se encuentra

inscrita bajo el número 7, folios 32 al 35 del volumen 13, crédito agrícola, sección cuarta, de fecha 21 de Junio del 2002;

5. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo número 35 de fecha 23 de Noviembre del 2006, en la que en su punto número 5 del orden del día se dio lectura del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de Marzo del 2005, en la que se ratifica la donación de un predio propiedad del Municipio con superficie de 7,555.56 M2, a favor de la persona moral denominada "VITICULTORES DE SANTA RITA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, aprobada por unanimidad votos;
6. Plano del predio materia del expediente;
7. Copia de la factura número 10019 expedida en fecha 1 de Agosto del 2006 por la empresa Refrigeración Especializada de Zacatecas, a nombre de la persona moral Viticultores de Santa Rita S.P.R. de R.L., por concepto de suministro e instalación de unidades compensadoras, evaporadores, accesorios, puertas corredizas y aislante poliuterano en plafón, por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.);
8. Copia del recibo expedido por la empresa COELZAC S.A. DE C.V., en fecha 21 de Noviembre del 2005, que ampara la cantidad de \$111,855.00 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), aportada por la persona moral Viticultores de Santa Rita S,P.R. de R.L., por concepto de electrificación de un frigorífico;
9. Avalúo comercial expedido por el Lic. Héctor Hernández Torres, especialista en valuación de bienes muebles e inmuebles, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$6'790,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

10. Avalúo catastral por la cantidad de \$2'001,991.20 (DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), y
11. Oficio número 055 de fecha 09 de Noviembre del 2006 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio en el que se aclara que el predio materia de la solicitud no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no será utilizado para ningún servicio público.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado al lado poniente de la población de Villa Hidalgo, Zacatecas, con superficie de 7,555.56 M2, forma parte del patrimonio privado del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 63.00 metros y linda con propiedad municipal (cancha de fútbol); al Oriente mide 116.50 metros y linda con callejón de uso común; al Sur mide 2.80, 67.80 y 52.00 y linda con propiedades de Juan López y Raymundo Becerra Rodríguez y con instalaciones del Gas Esmeralda; al Poniente mide 50.00 y linda con calle de uso común y propiedad municipal.

En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de donación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento legislativo, a fin de darle certeza jurídica a los viticultores respecto del inmueble en el que están construidas instalaciones para su trabajo, como lo es un frigorífico, oficinas administrativas, patio de empacado, sala de juntas, bodega de insumos, cuarto de máquinas y área de estacionamiento. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la persona moral denominada “VITICULTORES DE SANTA RITA”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas a celebrar contrato de donación con la persona moral denominada “VITICULTORES DE SANTA RITA”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, del predio descrito en este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

DIP. JOSÉ CHÁVEZ SÁNCHEZ